

 HOSMI E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4 CONTRATACIÓN
---	---

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 48.000.000.00)
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO JEFE DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD.

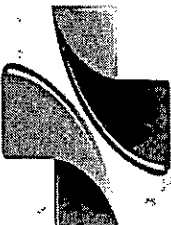
1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia impone al Estado garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud mediante una organización descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En el mismo sentido, la Ley 100 de 1993 creó las Empresas Sociales del Estado definiéndolas como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso. Al mismo tiempo, el Decreto 1876 de 1994 determina que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de los principios básicos de eficacia y calidad.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y con la finalidad de garantizar la salud a todas las personas, bajo criterios de calidad y eficiencia, el Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima fue transformado en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 007 de 1997, aprobado y adoptado por el Consejo Municipal.

El Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima es una Empresa Social del Estado que tiene como misión la prestación de servicios de salud con estándares de calidad y seguridad en la ejecución de sus procesos y procedimientos institucionales, innovadora y continua en el desarrollo de las cualidades técnico operativas y de atención humanizada en el cliente interno, con interacción directa, estructurada y formativa con el cliente externo, siendo reconocida a nivel regional por la capacidad de identificación y satisfacción de las necesidades particulares de los usuarios, el alto grado de compromiso social y el desarrollo empresarial sostenible.

El Hospital María Inmaculada de Rioblanco, Tolima, como Entidad Social del Estado (E.S.E.), se enfrenta al desafío constante de ofrecer servicios de salud de alta calidad a su comunidad. La contratación de un profesional en enfermería con competencias tanto clínicas como administrativas es fundamental para gestionar adecuadamente los procesos operativos y administrativos del hospital. Este profesional no solo mejorará la atención directa a los pacientes, sino que también optimizará la eficiencia y efectividad de los servicios de salud, asegurando que se cumplan los estándares normativos y de calidad.

 HOSMI E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4 CONTRATACIÓN
---	--

El Hospital María Inmaculada debe contar con un JEFE DE ENFERMERIA, para los procedimientos que se vienen adelantando en cumplimiento de la ley 1438 de 2011 en su título 1 artículo 1 en lo referente a la atención primaria en salud, con el fin de que preste un servicio óptimo e idóneo en el acompañamiento de los diferentes programas contemplados. Todas estas actividades requieren el apoyo de una persona con idoneidad para desarrollar las actividades descritas en debida forma, especialmente para cumplir los lineamientos de la Resolución 698 del 21 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, frente a la contingencia de la fiebre amarilla y la atención primaria en salud del área rural.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las obligaciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

El artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la ley.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6º establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

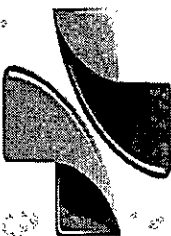
De la normatividad precedente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

2. Descripción del objeto a contratar

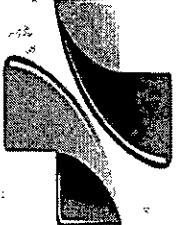
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO JEFE DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD			
Clase de contrato	Contrato de Prestación de servicios			
Modalidad de selección	Contratación Directa			
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rio Blanco Tolima
Carrera 1A No. 3A -- 30; celular 3123608097

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co

 HOSMI E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4
	CONTRATACIÓN

	80000000	8010000	80111600	80111600
Plazo de ejecución	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025			
Lugar de ejecución	Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima			
Valor del contrato	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 48.000.000.00)			
Forma de pago	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por el HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA en pagos en periodos de treinta días calendario, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 48.000.000.00) El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.			
Supervisión	La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales, la realizará el señor AGAPITO MOSQUERA ANDRADE, Técnico Administrativo.			
Perfeccionamiento y requisitos de ejecución	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. 3) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.			
Clausulas sancionatorias	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.			
Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la			

 HOSMI E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4 CONTRATACIÓN
---	--

	Ley; igualmente los valores por concepto de transferencia si la cuenta receptora es diferente al banco de la Entidad Contratante.
Inhabilidades e Incompatibilidades	A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.
Consulta del proceso contractual	El presente proceso contractual se podrá consultar en la oficina de contratación del Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, en la Carrera 1A No. 3A – 30 de este municipio.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la vacunación masiva establecida en el marco de la contingencia generada por el brote de Fiebre Amarilla en el Departamento, para lo cual se tiene: * Desplazamiento a los microterritorios establecidos. * Educación para la salud. * Diligenciamiento de los formatos establecidos por el programa Ampliado de inmunizaciones en vacunación. * Verificación del antecedente vacunal. * Aplicación del biológico. * Dirigir la ejecución del Barrido Documental. * Valoración de las personas mayores de 60 años o de aquellas que tengan morbilidades o condiciones de base, para determinar la viabilidad en la aplicación del Biológico. * Apoyar el seguimiento clínico post-vacunación en los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. * Liderar la formulación del Plan Integral de Cuidado Primario - PICP en el marco de la fiebre amarilla, así como la articulación con el EBS asignado para el seguimiento del mismo. * Realizar informe final una vez alcanzada la meta establecida para fiebre amarilla en los microterritorios del municipio, con las variables establecidas por la coordinación del programa. * Apoyo en los informes solicitados por la secretaria de salud municipal y departamental, el ministerio de salud y protección social u otro órgano de control si la ESE así lo requiere. * Otras asignadas en el marco de la contingencia por la fiebre Amarilla. 2. Una vez alcanzada la meta de cobertura establecida por la secretaria de salud municipal y el programa ampliado de inmunizaciones de la ESE, se ejecutará las actividades propias de los EBS básicos de Salud para el perfil de Enfermera, establecidas del ítem 3 al 18 del presente contrato. 3. Participar en las reuniones con líderes, presidentes de junta y comunidad para dar apertura a los territorios, seguimiento y cierre de la estrategia, realizando las respectivas intervenciones según su perfil profesional. 4. Diligenciamiento de la cartografía social en salud, de acuerdo con su perfil profesional. 5. Desarrollar las capacidades al Talento Humano en Salud – THS. 6. Coordinar y monitorear las actividades ejecutadas por los miembros del EBS asignado. (principalmente la supervisión de la ejecución de actividades de las auxiliares de enfermería adscritas al EBS). 7. Realizar el cronograma mensual de trabajo del EBS asignado. 8. Gestionar las acciones domiciliarias de valoración integral y seguimiento por curso de vida según la ruta de promoción y mantenimiento de la salud en el individuo, familia y comunidad en lo concerniente a la profesión. 9. Acciones domiciliarias de valoración integral y seguimiento en la ruta materno perinatal, en lo concerniente a la profesión. (consulta psicoprofiláctica/Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna/ Atención Prenatal de bajo riesgo). 10. Realizar acciones de información, comunicación y educación por entorno y curso de vida. 11. Utilización de TEST y escalas para evaluación del riesgo. 12. Realizar tamizajes de cuello uterino y de infecciones de transmisión sexual. 13. Realizar encuentros colectivos por entornos (Familiar, institucional, comunitario, laboral). 14. Gestionar, con los

	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4 CONTRATACIÓN
---	--

servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran. 15. Seguimiento y entrega de resultados de laboratorios canalizados. 16. Monitoreo y seguimiento a los Eventos de Interés en Salud Pública – EISP. 17. Remisión y canalización de eventos al centro de referencia. 18. Liderar la planeación de las acciones de Cuidado en Salud y consolidación del Plan Integral de Cuidado Primario - PICP dirigido a la persona, familia y comunidad, así como la articulación con el EBS asignado para el seguimiento del mismo, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 19. Presentar los informes de manera mensual en cumplimiento del objeto contractual con sus respectivas evidencias. 20. Apoyar el fortalecimiento institucional del Hospital Maria Inmaculada E.S.E., del Municipio de Rioblanco Tolima, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo. 21. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 22. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 23. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 24. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 25. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 26. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 27. Hacer entrega del carné de identificación como contratista de Hospital Maria Inmaculada E.S.E., del Municipio de Rioblanco Tolima, al momento de finalizar el contrato. 28. Apoyar a la entidad, ejerciendo su profesión como enfermera, en los eventos que con ocasión de la necesidad y el servicio lo requiera la entidad. 29. Cuidar y preservar los equipos y materiales que se le otorguen para el desarrollo de las actividades. 30. Las demás que sean asignadas por el Hospital Maria Inmaculada E.S.E., del Municipio de Rioblanco Tolima, que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

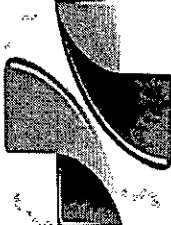
4. Modalidad de selección del contratista

El Acuerdo No. 004 del 10 de mayo de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E.) prevé, bajo la modalidad de Contratación Directa, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios, así: Artículo 24: Casos en que se podrá contratar directamente: (...); 2) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Así, de acuerdo con el marco normativo anteriormente señalado, se justifica la modalidad de selección del contratista: Contratación Directa.

5. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 48.000.000.00)

 HOSMI E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4 CONTRATACIÓN
---	--

6. Análisis del sector – estudio de mercado

Para la vigencia inmediatamente anterior, la E.S.E. contó con los servicios de una persona idónea para desarrollar el objeto del contrato aquí estructurado.

Así, la E.S.E. ha contratado recientemente los servicios requeridos en el presente estudio; la entidad vio satisfecha la necesidad en su momento y en consecuencia, para la actual vigencia, demanda nuevamente la prestación de este servicio.

La remuneración recomendada para la prestación de servicios atiende al estimativo de los contratos similares celebrados con anterioridad por la E.S.E. y la forma de pago, en mensualidades fijas vencidas, previo el cumplimiento de los requisitos señalados, con lo que se busca garantizar la mitigación del riesgo de incumplimiento y la eficiencia y eficacia del proceso de contratación.

7. Idoneidad y experiencia

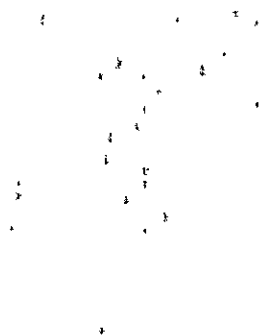
Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere contar con título en de Profesional en Enfermería con mínimo tres (03) meses de experiencia laboral.

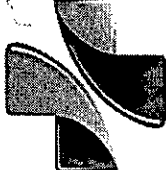
8. Criterios de selección

Para la contratación de prestación de servicios, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad y la experiencia exigidas.

9. Análisis de riesgo

A continuación, se presenta la Matriz de Riesgo elaborada para este proceso:



 HOSMI E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT 890.700.694-4	E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA
	CONTRATACIÓN

El tratamiento de los riesgos se realizará con el monitoreo periódico de las obligaciones contractuales, verificando su pleno cumplimiento de acuerdo con las especificaciones de estas.

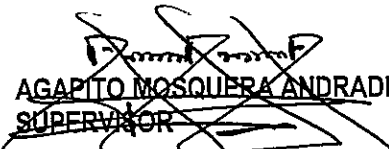
10. Garantías

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 32 del Acuerdo No. 004 del 10 de mayo de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "ARTICULO 32. DE LAS GARANTÍAS La Empresa Social del Estado, podrá exigir los amparos que considere necesarios, quedando a su criterio, de acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, ampliar los porcentajes y términos. Los amparos exigidos se determinarán de acuerdo al análisis realizado para cada contratación en el documento de estudios previos. Los montos de cobertura exigidos, nunca serán inferiores a los señalados por vía legal o reglamentaria para la contratación estatal. "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán en caso de ser exigida garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea igual o inferior a 29 SMLMV".

11. Acuerdo comercial

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial

Suscrito por el supervisor de la E.S.E. en el mes de julio de 2025.


AGAPITO MOSQUERA ANDRADE
SUPERVISOR